

LEY N.º 2753

**Estación Sanitaria
del Callao**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de ocho mil libras peruanas de oro, (Lp. 8,000.0.00), destinada á la terminación de los edificios de la estación sanitaria del Callao, ubicada en la isla de San Lorenzo, y á la adquisición del menaje y de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de junio de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente —*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de junio de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.